



# Resolución Directoral

Lima, ...03... de... noviembre..... del. 2021...

## VISTOS:

El expediente N° **65984-2021-REC**, de la empresa **SAS CONSULTORES Y ASESORES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° **20601930855**, con domicilio en **Calle Juan José Pasos N° 302, Int. Ref. Urb. La Arequipeña, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima**, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 10165-2021/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2021, la empresa SAS CONSULTORES Y ASESORES S.A.C., representada por la señora Judith Montoya Tacuri, identificada con DNI N° 09678759, solicitó a la DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que *“Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”*;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, señala que *“La inscripción en el Registro constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa que implica la admisión, calificación y emisión del acto administrativo, respecto de la solicitud presentada por las entidades que requieran calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA”*;

Que, el artículo 14 del precipitado Decreto Supremo, indica que *“La evaluación de las solicitudes de inscripción, renovación y modificación consiste en una calificación técnica y legal que efectuará el Administrador del Registro”*;

Que, en el artículo 16 del referido Decreto Supremo, regula que “La inscripción en el registro es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 del Informe N° 10165-2021/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIONAL	DNI	COLEGIATURA
1	Flor de María Beatriz Alarcón Farfán	Licenciada en Biología	23860978	CBP N° 07775
2	Pilar Beatriz Mendoza Castro	Licenciado en Socióloga	09332924	CSP N° 2214
3	Judith Montoya Tacuri	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	09678759	CIP N° 080098
4	Fany Mavel Rojas Moreno	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	10815323	CIP N° 104955
5	Jessica Elizabeth Palomino Guevara	Ingeniero Químico	10123903	CIP N° 173951
6	Carlos Zelada Yzquierdo	Ingeniero Agrónomo	16626206	CIP N° 57996

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 10165-2021/DCEA/DIGESA**, de fecha 03 de noviembre de 2021, concluyó que la empresa **SAS CONSULTORES Y ASESORES S.A.C.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias; asimismo, cabe mencionar que el informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 65984-2021-REC;

Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 10165-2021/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUPA de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa **SAS CONSULTORES Y ASESORES S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe N° 10165-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia de tres (03) años.

**Artículo 3.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

---

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Blgo. Elmer Quichiz Romero**  
Director Ejecutivo (e)  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones